
JURISCONSULTOS EN AL-ANDALUS: LOS MUFTÍES DE JAÉN DURANTE EL CALIFATO OMEYA

JUAN MARTOS QUESADA
Universidad Complutense de Madrid

Uno de los aspectos más peculiares del Derecho islámico medieval que lo diferencia de otros Derechos medievales es, sin duda alguna, la decisiva importancia que tiene el alfaquí, el estudioso del Derecho, en la elaboración del mismo ¹.

Ya sabemos que la consideración de cualquier sistema legal bajo un punto de vista lógico y metódico implica, inconscientemente, dar por sentado la existencia de un organismo o un ente coherente que tenga como misión fundamental la elaboración del Derecho. La neta separación de poderes en la Edad Moderna —legislativo, ejecutivo y judicial— y la importancia que actualmente tiene para nosotros la existencia de Parlamentos, Cortes o Senados, cámaras legislativas que cumplen esta función, ayuda a que esta idea “racional” de la elaboración del Derecho cobre fuerza entre nosotros.

Por otra parte, la visión occidental de la creación y aplicación del Derecho en la Europa medieval, desde el momento en que el califa delega en el cadí, en el juez, las funciones judiciales, aunque el soberano sigue ostentando nominalmente el poder de juzgar, el soberano pasa a ser, dentro de la historia del Derecho musulmán, la figura encargada de mantener la Ley, pero su capacidad de crear Derecho —que es mantenida celosamente por otros monarcas en otras sociedades— va marginándose y pasando progresivamente a manos de los alfaquíes, de los estudiosos del derecho.

Estos especialistas, estos alfaquíes, sin ninguna organización central o jerarquía que los coordine, tienen como tarea la construcción de un sistema jurídico a partir de unos textos revelados e inmutables, que tienen su justificación en sí mismos, sin que haya necesidad de acudir a principios del Derecho Natural para legitimarlos. Estos juristas, considerados ellos mismos

1. Cf. SCHACHT, J., *The origins of Muhammadan Jurisprudence*, Oxford, 1950.

más como gente de religión que como legisladores, elaboran leyes, bien emanándolas de sus estudios de las fuentes del Derecho, bien respondiendo a consultas jurídicas sobre aspectos y temas de la más diversa índole, o bien, incluso, como responsables directos de la elaboración de dictámenes jurídicos que desembocarán en sentencias.

No obstante, es preciso advertir que la imagen de una serie de alfaquíes dando a la luz una cascada de normas y la ausencia de un poder central que controle la elaboración del Derecho, puede presentarnos al sistema jurídico islámico como algo anárquico e incoherente —como, de hecho ha sido definido por varios historiadores—, lo que es absolutamente falso ya que la labor de estos juristas se encuentra condicionada y limitada por la necesaria referencia a unos principios intocables, por el derecho consuetudinario existente en cada región —respecto al cual actúan de catalizadores— y por los límites que le impone su pertenencia a una determinada escuela jurídica y, por tanto, a una determinada metodología.

Precisamente, el deseo de canalizar y controlar la labor jurídica de estos alfaquíes hará que el poder central estatal omeya, y la sociedad musulmana en general, potencien la aparición, de entre los mismos alfaquíes, del muftí, del alfaquí con capacidad para dar respuestas a problemas jurídicos de alguna forma más o menos “oficial” e institucional.

Recordemos que, en el mundo jurídico musulmán medieval, los jueces, los cadíes, son elegidos más por sus aptitudes de ecuanimidad, bondad y aceptación social que por sus conocimientos técnicos del Derecho, con lo que la necesidad de un asesor o asesores se hace evidente y la figura del consejero, del estudioso del Derecho, del *fiqh* práctico, se va perfilando, viniendo, pues, el muftí a rellenar este hueco de complemento legislativo del cadiazgo².

El muftí aconsejará y aclarará al cadí, será el punto de referencia de las consultas de los miembros de la comunidad, emitirá dictámenes (fetuas) en casos jurídicamente difíciles, sin que en ningún caso pueda confundirse con la noción de juicio, de sentencia (*qaḍā*, *ḥukm*). El muftí será quien dé las reglas especulativo-prácticas, pero no juzga el hecho en sí. Suple la ignorancia del juez, pero se diferencia del mismo en sus funciones.

Así pues, podemos definir al muftí andalusí como un prototipo de intelectual hispanomusulmán, especialista en el *fiqh*, en el Derecho práctico, y en la aplicación de éste, que ayuda al juez a resolver las dudas planteadas

2. Acerca de la figura del muftí, cf. MARTOS, J. , “Características del muftí en al-Andalus: contribución al estudio de una institución jurídica hispanomusulmana”, en *Anaquel de Estudios Árabes*, VII (1996), pp. 127-144.

ante casos concretos y que está al servicio de la comunidad como hombre de consulta de todo tipo de temas.

El muftí está considerado en al-Andalus como una persona culta, cuyo saber desborda en numerosas ocasiones —casi siempre— el del estricto campo de la jurisprudencia para sobresalir en disciplinas como la lengua, la poesía, la ciencia, la astronomía, la medicina, la filosofía o la especulación racional. Los muftíes son pintados por las fuentes historiográficas como personas “preocupadas por la ciencia” y muchos de ellos han traspasado las fronteras de la España musulmana para aprender de los mejores maestros de su época del Magreb y del Oriente. En los repertorios biográficos musulmanes son siempre calificados como personas de grandes cualidades morales, piadosos y depositarios de la confianza de la gente. El respeto del que gozaban las fetuas, los dictámenes de un muftí, iba en relación directa con el prestigio que alcanzaba dicho muftí por la fama de sus cualidades morales y de su sabiduría, llegando a viajar la gente de una ciudad a otra para oír y consultar a un determinado muftí.

Como afirma L. Gardet³, el muftí llegó a constituir a lo largo de tiempo, un grupo muy peculiar de lo que podría denominarse la clase media urbana, grupo paralelo a los formados por la clase artesanal, los funcionarios de la burocracia desarrollada por el poder estatal califal o los comerciantes enriquecidos que surgen gracias a la expansión del califato andalusí y a sus contactos con el Norte de África o el Oriente. En fin, los muftíes llegaron a constituir un grupo social de jurisconsultos representativo de la intelectualidad árabe en general, e hispanomusulmana en particular, que se forma alrededor de la ciudad musulmana y que progresivamente es adherida y absorbida por el aparato estatal.

Por todo ello, el estudio de sus vidas y el análisis de sus principales aspectos biográficos puede aportar datos inestimables sobre el Derecho hispanomusulmán medieval y las instituciones jurídicas de al-Andalus, que ayuden a completar y profundizar en el conocimiento de la superestructura jurídica arabigoandalusí y sus diferencias o paralelismos con el mundo del Derecho de los reinos cristianos del Norte de la Península.

Desde esta perspectiva, en cuanto a las fuentes historiográficas en las que podríamos encontrar datos sobre la vida y la personalidad de los muftíes de al-Andalus, contamos, afortunadamente, con un tipo de fuentes idóneo, ya que la literatura árabe medieval acoge en su seno a un género muy específico basado en la relación de biografías de personajes importantes culturalmente: el género *ṭabaqāt* o de “repertorios biográficos”.

3. GARDET, L., *La cité musulmane. Vie sociale et politique*, Paris, 1954, p. 136.

Con la denominación general de “repertorios biográficos” queremos referirnos al conjunto de obras cuyo principal motivo es ocuparse de las biografías de los principales maestros de una época o de una clase determinada. La abundancia y proliferación de estos diccionarios biográficos es notable y, desde luego, los escritores musulmanes eran muy aficionados a la producción de este género historiográfico⁴.

Esta literatura de repertorios biográficos, tan típicamente islámica, encuentra su explicación en el concepto musulmán de autoridad y el papel central que ocupó el *ḥadīṭ* en la cultura islámica⁵: para poder transmitir un *ḥadīṭ* era necesario, en principio, haberlo escuchado de viva voz, así como determinadas circunstancias y condiciones de honestidad y honradez del individuo que formaba parte del *isnād* —relación de personajes que se habían transmitido el *ḥadīṭ* de unos a otros, formando una cadena de transmisores—; de esta manera, el conocimiento biográfico de los transmisores se hacía imprescindible.

Autores como Heffening⁶ se inclinan por considerar este género biográfico, no como una consecuencia de justificar la autoridad de los transmisores, sino un interés primario por la biografía genealógica entre los árabes que, posteriormente, encontró una utilización particular en la necesidad de crítica de las tradiciones y sus transmisores.

En todo caso, el género se extendió pronto por toda la geografía islámica medieval y, en al-Andalus, la predilección por esta forma de literatura fue manifiesta, hasta el punto que este género, en opinión de Pons Boigues, ocupa las dos terceras partes de la historiografía andalusí⁷.

4. Cf. GIBB, H.A.R., *Islamic biographical literature*, Londres, 1963; CHALMETA, P., “Le barnāmay d’Ibn Abi-l-Rabi”, en *Arábica*, XV (1968); CHALMETA, P.; “De historiografía hispanomusulmana”, en *Revista de la Universidad de Madrid*, XX (1972), p. 144 y, especialmente, la bibliografía que da en nota; MARIN, M. “Nómina de sabios de al-Andalus (93-350/711-961)”, en *Estudios Onomástico-biográficos de al-Andalus*, I (1988), pp. 23-27.

5. Se refiere este término a la Tradición respecto a los actos o palabras del Profeta, o bien a su aprobación tácita de palabras o actos efectuados en su presencia; cf. SIDDIQI, M.Z., “The importance of Hadith as a source of Islamic law”, en *Studies in Islam*, I (1964), pp. 19-25; WENSINCK, A.J., “The importance of tradition for the study of Islam”, en *The Muslim World*, XI (1921), pp. 239-245.

6. HEFFENING, *Encyclopédie de l’Islam*, 1.^a ed., Leiden-París, 1913-1934, pp. 229-230, s.v. *tabaqa*.

7. PONS BOIGUES, *Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles*, Madrid, 1918, p. 572.

Ni qué decir tiene que este género ha sido muy utilizado por los estudiosos⁸ como una fuente de información privilegiada para investigaciones de muy diverso signo: profesiones, esperanza de vida, demografía, relaciones entre intelectuales, ciencias más cultivadas, grado de importancia de un personaje, etc. Nosotros lo utilizaremos para detectar y registrar todos los muftíes existentes en un lugar y en un momento histórico concretos —la cora andalusí de Jaén durante el siglo X—, a fin de analizar el número e identidad de éstos, sus principales rasgos biográficos, sus conocimientos y cultura, así como sus especialidades en el campo del Derecho, sin olvidar sus maestros y sus lugares de destino elegidos para su aprendizaje.

Tras rastrear en las principales fuentes biográficas andalusíes, al menos en dos de ellas hemos localizado noticias de muftíes giennenses de la época califal. Estas fuentes son las siguientes:

— *Ta'riḡ 'ulamā' al-Andalus*, del cordobés Ibn al-Faraḡī (351/962-403/1013)⁹; nacido en el seno de una familia acomodada y prestigiosa de alfaquíes, a los treinta años viaja a Qayrawán, Egipto y La Meca para aprender de los maestros de su época. A su regreso, ejerce el cadiazgo en Valencia, regresando posteriormente a Córdoba, donde será conocido, además de como jurista, como poeta y gramático.

De su obra conocida, sólo nos ha llegado el *Ta'riḡ* del que existen en la actualidad cuatro ediciones. La primera de ellas cronológicamente es la de Codera, hecha a partir del manuscrito encontrado en la mezquita de Túnez; recoge un total de 1.649 biografías repartidas en dos volúmenes, habiendo aparecido el primero en el año 1891, en la colección *Bibliotheca Árabe-Hispana*, tomos VII y VIII, siendo la utilizada por nosotros. Posteriormente, una segunda edición vio la luz en El Cairo, en el año 1954, a cargo de 'Izza al-Aṡṡar, con algunos errores. Y una reimpresión de la anterior realizada en El Cairo en 1966, que mantiene los mismos errores y no posee índice alguno. La última edición conocida se debe a al-Abḡārī (Beirut, 1983-84).

En esta obra hemos localizado seis muftíes de Jaén de la época califal.

8. Véase, por ejemplo, los *Cahiers d'Onomastique Arabe*, publicados desde 1979 por el Centre National de la Recherche Scientifique de París; o bien, los *Estudios Onomástico-biográficos de Al-Andalus*, publicados, desde 1988, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid.

9. Cf. CODERA, F., *Bibliotheca Árabe-Hispana*, VII, Madrid, 1891, Prefacio; GONZÁLEZ PALENCIA, *Historia de la literatura árabe-española*, Barcelona, 1945, pp. 189-190; CASTEJÓN, R., *Juristas hispanomusulmanes*, Madrid, 1948, pp. 141-142; SÁNCHEZ ALBORNOZ, *En torno a los orígenes del feudalismo*, Buenos Aires, 1973, II, pp. 186-187.

— *Tartīb al-madārik wa-taqrīb al-masālik li-maʿrifat aʿlām madhad Mālik*, del cadí ʿIyāḍ (476/1083-544/1149)¹⁰; nacido en Ceuta, pronto se trasladó a Córdoba para aprender de los maestros de esta ciudad, viajando más tarde a Oriente para continuar su aprendizaje. A su regreso fue cadí en Ceuta y Granada, pero en el año 531/1136 vuelve a Córdoba, donde se da a conocer como un ferviente malikí que resistió a las ideas doctrinales de los almohades. Al final de su vida inicia un viaje por el Norte de África, instalándose en Marraquech, ciudad en la que muere.

El *Tartīb* recoge biografías de los notables y eruditos malikíes, con un alto porcentaje de personajes andalusíes, repartidos los biografiados en diez generaciones ordenadas cronológicamente con una media de treinta años cada una. Dos ediciones hay de esta importante obra; una la realizada por Aḥmad b. Bakīr en Beirut-Tripoli, en el año 1967, y otra llevada a cabo por Muḥammad b. Šarīfa en Rabat, sin fecha, que ha sido la manejada por nosotros.

Los mismos seis muftíes biografiados por Ibn al-Faraḍī, son recogidos en la obra del cadí ʿIyāḍ.

Tras esta sucinta semblanza de las fuentes utilizadas y abordando el tema que nos ocupa, los muftíes de la cora de Jaén durante la época del califato omeya de al-Andalus (300/912-423/1031), el primer dato a tener en cuenta es el número de muftíes que ejercen en este punto: seis en total es la cifra de jurisconsultos hispanomusulmanes que son citados por las diversas fuentes; número nada desdeñable —y que denota la importancia de Jaén en la época califal— si consideramos que del casi centenar de muftíes de los que tenemos noticias durante esta etapa histórica, aproximadamente la mitad desempeñaron su actividad en Córdoba, siendo el promedio en el resto de las coras de dos-cuatro muftíes, a excepción de la cora de Toledo, que llegó a alcanzar la decena de juristas y de las de Écija y Medina Sidonia que, al igual que Jaén, registran un número de seis muftíes a lo largo del siglo X. Los nombres y los datos biográficos de estos seis muftíes giennenses son los siguientes:

1. ʿAbd Allāh b. Ḥamdīn

Tanto Ibn al-Faraḍī como el cadí ʿIyāḍ recogen su biografía: Taʿrīj, I, p. 2.751. núm. 718; *Tartīb*, VI, p. 159. Ninguna de las dos fuentes nos dan noticias sobre las fechas de su nacimiento o muerte, pero por sus maestros (Ibn

10. Cf. PONS, *Ensayo...*, pp. 218-219; HERMOSILLA LLISTIERRI, “En torno al qāḍī ʿIyāḍ, I: datos biográficos”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, XVII-XVIII (1978-79), pp. 149-164.

Ayman e Ibn Ziyād murieron respectivamente en los años 330/941 y 312/924) podemos deducir que vivió entre mediados y la segunda mitad del siglo X. Residió en Jaén capital, en donde ejerció de muftí. No sabemos que hubiera viajado fuera de al-Andalus, aunque sí nos consta que en Córdoba aprendió de los maestros Ibn Ayman e Ibn Ziyād, entre otros sabios de los que no nos dan su nombre las fuentes.

2. **Ibrāhīm b. ‘Abd Allāh b. Ṣāliḥ**

Encontramos noticias suyas tanto en el *Ta’rīj*, I, p. 25, núm. 34, como en el *Tartīb*, VI, p. 159. Nada sabemos de sus fechas de nacimiento y muerte, aunque seguramente vivió a lo largo de la segunda mitad del siglo X, a tenor de los maestros que oyó. Residió toda su vida en la ciudad de Jaén, en donde ejerció el cargo de muftí, advirtiéndonos Ibn al-Faraḍī que “fue el principal muftí” de la localidad durante su época. No se hace mención en sus biografías de que hiciera viaje alguno al exterior de al-Andalus, refiriéndose éstas solamente a que aprendió en Córdoba de varios maestros, de los que se mencionan expresamente Ibn Ayman e Ibn Ziyād.

3. **Muḥammad b. ‘Abd Allāh b. Ṭāriq**

Sus datos biográficos pueden extraerse del *Ta’rīj*, II, p. 67, núm. 1.277 y del *Tartīb*, VI, p. 159. Al igual que en los anteriores muftíes, también deducimos, a falta de datos, la época que vivió por los maestros de los que aprendió, seguramente hacia la segunda mitad del siglo X o poco antes. Residió en Jaén capital, en donde desempeñó el cargo de muftí. Era conocido por ser un experto en *al-masā’il*¹¹, cuestiones jurídicas de carácter eminentemente práctico, así como en el *ra’y*¹², el uso de la reflexión lógica jurídica

11. Cuestiones jurídicas; de la raíz *sa’ a-la*, pedir una cosa a alguien, interrogar, preguntar. Término que engloba todas aquellas cuestiones relacionadas con la práctica del *fiqh* o el *ḥadīṭ*. Existía también el *ṣāḥib al-masā’il*, que era el encargado por el cadí de hacer las encuestas a los testigos (*ṣūhūd*) para comprobar su honradez e integridad. Cf. DOZY, R. *Supplément aux dictionnaires arabes*, Leiden, 1881, I, p. 621; TYAN, E., *Histoire de l’organisation judiciaire en pays d’Islam*, Leiden, 1960, p. 241.

12. Opinión, reflexión independiente, razonamiento individual; en cuanto al término *ra’y* se ha tenido, hasta ahora, una cierta tendencia a identificar la idea, el concepto de *ra’y*, con la escuela ḥanafí y, por tanto, en contraposición a la escuela mālikí. Goldziher ya señaló la necesidad de matizar esta imagen y no perder de vista que tanto una como otra escuela reconocen sin reserva la legitimidad del *ra’y*, oponiéndose la escuela medinesa a la de Iraq solamente en la moderación de su uso. La noción de *ra’y* es representativa del margen de libertad que es permitido para buscar el “espíritu” de las fuentes básicas del *fiqh*, a fin de hallar

cuando no se encuentra en la tradición, en los ḥadices conocidos, una solución clara. Asimismo, Ibn al-Faraḍī nos dice que fue un gran conocedor de ḥadices, llegando a reunir un considerable número de ellos. En cuanto a sus maestros, aunque aprendió de varios en la capital del califato, sólo nos han llegado los nombres de Ibn Ayman e Ibn Ziyād.

4. Muḥammad b. Mūsā, conocido por Ibn Abī ʿImrān

Importante jurista de Jaén, del que encontramos noticias suyas, además de en el *Taʿrīj*, II, p., 57, núm. 1.242 y en el *Tartīb*, VI, p. 158, en la obra de Ibn al-Qūṭīyya, *Iftitāḥ*, Madrid, 1926, p. 95; asimismo, puede verse el artículo de H. Muʿnis, “Le rôle des hommes de religion dans l’histoire de l’Espagne musulmane”, en *Studia Islamica*, xx (1964), pp. 75-76; y el de M. Marin, “Nómina de sabios de al-Andalus (93-350/711-961)”, en *Estudios Onomástico-biográficos de al-Andalus*, I (1988), p. 89.

Aunque afincado en Jaén, procedía de *Qalʿ at-l-Ašʿab*, una localidad de la cora de Elvira. Murió en el año 338/949-950, tras ejercer como muftí en la ciudad de Jaén. Entre sus maestros se cuenta, entre otros, además del cordobés Ibn Ayman, al también cordobés, pero oriundo de Jaén, el sabio Saʿd b. Muʿāḍ. No se sabe que viajara al Norte de África o al Oriente para completar su aprendizaje.

5. Muḥammad b. Namir b. Hārūn, conocido por Ibn Abi Jayṭama

Encontramos datos biográficos suyos en: *Taʿrīj*, II, p. 67, núm. 1276; *Tartīb*, VI, pp. 158-159; *Iftitāḥ*, p. 116. Por sus maestros (todos vivieron y murieron en la segunda veintena del siglo X, es decir, entre los años 308/920 y 330/941), podemos concluir que vivió, probablemente, hacia mediados o la segunda mitad del siglo X. Residió en la ciudad de Jaén, en donde actuó como muftí, mostrándose como un experto en cuestiones jurídicas (*al-masāʿil*) y en el raʿy, aunque también era muy conocido como transmisor de ḥadices. En Jaén fue discípulo de su padre Abū Jayṭama y en Córdoba, entre otros, asistió a las clases de Aḥmad b. Jālid, Aḥmad b. Baqī, Ibn Ayman e Ibn Ziyād.

soluciones a problemas novedosos en su presentación; cf. GOLDZIEHER, *Encyclopédie de l’Islam*, 2.^a ed., Leiden-Paris, 1961, II, p. 109, s.v. *fiqh*; URVOY, D., *Le monde des ulémas andalous du VI^e XI^e au VII^e/XIII^e siècle. Étude sociologique*, Ginebra, 1978, pp. 167-171.

6. ʿUmar b. Aḥmad, conocido por Ibn al-Aššā

Las fuentes para su estudio son: *Taʿrīj*, I, p. 365, núm. 957; *Tartīb*, V, p. 228. Al igual que en los anteriores muftíes, deducimos que posiblemente vivió y murió hacia la segunda mitad del siglo X, ya que todos sus maestros vivieron y murieron a finales de la primera mitad de este mismo siglo. Residió en Jaén, en donde ejerció como muftí, pudiéndose leer en Ibn al-Faraḍī que llegó a ser un experto en cuestiones jurídicas (*al-masāʿil*). Al parecer, tampoco viajó fuera de al-Andalus, aprendiendo, al igual que los demás muftíes giennenses, de los maestros cordobeses Aḥmad b. Jālid, Ibn Ayman e Ibn Ziyād.

Como puede observarse, el desarrollo de la figura del muftí en Jaén durante el califato omeya y el desempeño de sus funciones gravita alrededor de mediados del siglo X y segunda mitad de este siglo, es decir, cuando el centralismo del poder estatal del califato ha alcanzado su desarrollo y tiende a controlar todas las actividades de las diversas coras o provincias, incluidas las legislativas, proceso al que no es ajeno la figura del muftí.

Por otra parte, y a pesar de la falta de datos cronológicos concretos de los muftíes, las diferencias entre éstos no puede llegar a ser tan extrema como para no poder afirmar la coexistencia de varios muftíes en el desempeño de su actividad en una misma ciudad, pudiendo incluso existir una cierta jerarquía entre los mismos, bien de tipo legal o de orden moral, como lo prueba la biografía de Ibrāhīm b. Abd Allāh b. Šāliḥ, de quien se afirma que era el principal muftí de la localidad en su época.

Asimismo, es de destacar que el ejercicio de esta actividad y la presencia de muftíes sólo se detecta en Jaén, en la capital de la cora o provincia, sin que hayamos detectado noticias de su existencia en otras localidades de ésta, lo que permite vislumbrar un posible centralismo de la actividad jurídica de cierto nivel.

En cuanto a la práctica y actividad profesional, puede entreverse una cierta especialización en algunos de ellos, particularmente —al menos en Jaén— en el estudio de cuestiones jurídicas de tipo práctico (*al-masāʿil*). Asimismo, no faltan muftíes conocidos por la aplicación del *raʿy*, de la opinión personal razonada para resolver casos jurídicos de difícil solución, o por sus amplios conocimientos del *ḥadīṭ*, lo cual evita o atenúa una visión del trabajo del muftí como algo rutinario, técnico o burocrático.

Respecto a su proceso de aprendizaje, destaca el hecho de que ninguno viaje fuera de las fronteras de al-Andalus para escuchar a los principales maestros del Islam, copando prácticamente esta actividad viajera los sabios cordobeses y los de alguna otra ciudad costera; ello hace que el aprendizaje de los muftíes de Jaén dependa de los maestros de Córdoba, ciudad que

centraliza de forma absoluta los estudios de estos juristas giennenses. En cuanto a los maestros, seis nombres son citados, con desigual frecuencia, a lo largo de la biografías de los muftíes, a saber:

— Ibn Ayman (Muḥammad b. ʿAbd al-Malik b. Ayman b. Faraʿy) ¹³. Alfaquí cordobés (252/866-330/941); viajó a Oriente y aprendió de los principales maestros de Egipto, La Meca y Bagdad; a su regreso fue muftí en Málaga y más tarde en Córdoba durante cuarenta años, aunque el cargo en el que más destacó fue en el de ṣāḥib al-ṣalāt, encargado de la oración; de carácter modesto y meticuloso, prácticamente todos los alfaquíes de finales del siglo X aprendieron de él, siendo autor de obras sobre Derecho muy utilizadas en su época. Al final de su vida quedó ciego, muriendo a la edad de 78 años.

— Ibn Ziyād (Aḥmad b. Ziyād b. ʿAbd al-Raḥmān al-Lajmī) ¹⁴. Cadí de Córdoba que tuvo a su cargo la presidencia de la oración del viernes; tras su destitución de este cargo, hizo la peregrinación, muriendo en Egipto en el año 312/924. Tuvo numerosos alumnos gracias al prestigio alcanzado por sus conocimientos de Derecho.

— Aḥmad b. Jālid b. Yazīd b. Muḥammad b. Sālim, conocido por Ibn al-Ŷabbāb) ¹⁵. Alfaquí y tradicionista cordobés; nació en Jaén en el año 246/860 y murió en Córdoba en el año 322/934; viajó a Oriente, recorriendo Ifriqiya, Egipto, La Meca, Yemen y Creta; se especializó en Derecho y *ḥadīṡ*, materias de las que escribió varias obras. Ya anciano, se retiró para dedicarse a la oración, siendo desde entonces muy parco en la donación de fetuas.

— Aḥmad b. Baqī (Aḥmad b. Baqī b. Majlad, Abū ʿAbd al-Raḥmān) ¹⁶. Cadí supremo de Córdoba; fue también *jaṭīb*, predicador, y era conocido como asceta y tradicionista; murió en el año 324/935-936.

— Saʿād (Saʿd b. Muʿāḍ b. ʿUt-mā b. Ḥassān b. Ŷujāmir b. ʿUbayd b. Muḥammad b. Afnān al-Saʿbān) ¹⁷. Muftí y tradicionista cordobés originario de Jaén; viajó a Egipto y se especializó en *masʿūl* y *ḥadīṡ*; murió en el año 308/921.

13. Cf. IBN AL-FARADĪ, *Taʿrīj*, II, p. 52, núm. 1.230; ʿIYA-D., *Tartīb*, V, pp. 185-186; CASTEJÓN, *Juristas...*, p. 116; SÁNCHEZ ALBORNOZ, *En torno...*, p. 117.

14. Cf. IBN AL-FARADĪ, *Taʿrīj*, I, p. 24, núm. 55; AL-JUṢĀNĪ, *Quḍāt*, núm. 37; AL-ḤUMAYDĪ, *Ŷaḍwa*, núm. 269.

15. Cf. IBN AL-FARADĪ, *Taʿrīj*, p. 103; AL-ḤUMAYDĪ, *Ŷaḍwa*, núm. 204.

16. Cf. IBN AL-FARADĪ, *Taʿrīj*, I, p. 103; AL-ḤUMAYDĪ, *Ŷaḍwa*, p. 197.

17. Cf. IBN AL-FARADĪ, *Taʿrīj*, I, p. 178, núm. 537; CASTEJÓN, *Juristas...*, p. 127.

— Abū Jayṭama (Namir b. Hārūn b. Rifāʿa b. Muflit, Abū Jayṭama)¹⁸. Alfaquí, muftí y tradicionista de Jaén, uno de los más importantes de su época; no llegó a viajar al exterior, muriendo en el año 313/925, según unas fuentes, o en el año 311/923, según otras.

Es de destacar cómo todos los muftíes de Jaén de la época califal aprenden de los mismos maestros: prácticamente todos ellos fueron discípulos de la pareja de sabios cordobeses Ibn Ayman e Ibn Ziyād, siendo elegidos el resto de los maestros solamente por uno o dos muftíes giennenses, lo cual es indicativo de una uniformidad a la hora de entender y aplicar el Derecho práctico en esta zona de al-Andalus.

A manera de conclusión, podemos afirmar que la figura del muftí en la cora de Jaén durante el califato omeya tiene su apogeo durante la segunda mitad del siglo X, concentrándose el ejercicio de esta actividad en la capital de la provincia; respecto a su proceso de aprendizaje, ningún muftí viaja fuera de al-Andalus, siendo Córdoba el único destino cultural, en donde todos ellos son discípulos de la pareja de maestros Ibn Ayman e Ibn Ziyād. Por último, en cuanto al campo de sus conocimientos, los muftíes de Jaén limitan sus intereses intelectuales al mundo del Derecho, especializándose, los que así optan por ello, en áreas típicamente jurídicas, como el estudio de cuestiones jurídicas (*masāʿil*), la aplicación del *raʿy* o reflexión personal al Derecho práctico, o bien el conocimiento de ḥadices o tradiciones aplicables a la jurisprudencia.

18. Cf. IBN AL-FARADĪ, *Taʿrīj*, II, pp. 159-160, núm. 1.502; ʿIYĀD, *Tartīb*, V, p. 227.